



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-0000-8312-13-7

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-8312-13-7 y su agregado 1-47-3735-18-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que la firma BALIARDA S.A. solicitó la reinscripción de las especialidades medicinales inscriptas bajo los Certificados Nros 50.898, 50.897, 47.062, 50.907, 50.918 y 54.572.

Que por Disposición ANMAT N° 4526/14 se omitió reinscribir a la especialidad medicinal inscripta bajo Certificado N° 54.572.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos del Artículo 101 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Coordinación de Gestión Administrativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre del 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Reinscríbese la especialidad medicinal inscripta bajo el Certificado N° 54.572, cuyo titular es la firma BALIARDA S.A. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir del día de la fecha de su

inscripción o de la última reinscripción.

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 54.572; cuando el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-0000-8312-13-7 y

agregado 1-47-3735-18-6

fr